



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTRUCTIVO

PARA: RECTORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CONTADORES DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LOS COLEGIOS DISTRITALES.

Teniendo en cuenta que en los Colegios Distritales se debe adelantar la contratación del Servicio de Transporte público terrestre automotor especial, la Dirección de Contratación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 330 de 2008, ha definido impartir las siguientes directrices en materia contractual.

1. ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los Colegios Distritales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 2.1.1° del Decreto 0734, tendrán en cuenta que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la tipificación, estimación y asignación de riesgos que la entidad propone, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. La descripción de la necesidad que el colegio pretende satisfacer con la contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.
6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.
8. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado.

1.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE RIESGOS PREVISIBLES

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, en lo concerniente a estas obligaciones, se debe dar aplicación documento CONPES 3714 "Riesgo Previsible en Contratación Pública", documento en el cual se establecen los diferentes lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En el mencionado documento, se resalta que la Ley 1150 de 2007, contiene tres aspectos especiales para el manejo de los riesgos previsibles a destacar: (i) La necesidad que las entidades realicen un adecuado ejercicio de planeación, estableciendo los riesgos previsibles. (ii) Que el mencionado ejercicio de estimación de riesgos sea compartido, valorado y complementado por los particulares. (iii) Que la estimación anticipada de las contingencias sean asignadas contractualmente.

2. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Los actos y contratos que tengan por objeto adquirir bienes o servicios que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos, deben respetar los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad; éstos se aplicarán en forma razonable a las circunstancias concretas en las que haya de celebrarse.

Todos los actos y contratos que se celebren se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los alumnos, de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, dando el mejor uso de los recursos públicos.

El Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, reglamentario de los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, dispone que los Fondos de Servicios Educativos – FSE, son cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal. A continuación se fijan las modalidades de selección acorde con la cuantía:

Cuantía en SMMLV	Normatividad aplicable	Modalidad de selección
0 a 20	Artículo 13 de la Ley 715 de 2001	Contratación acorde con el reglamento establecido por el Consejo Directivo del Colegio
20 a 28	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 734 de 2012 artículos 3.5.1 al 3.5.8	Selección por mínima cuantía
28 a 280	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 734 de 2012 artículos 3.2.2.1 al 3.2.2.2	Selección abreviada por Menor Cuantía
280 en adelante	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 734 de 2012 artículos 3.1.1., al 3.1.3.	Licitación pública

3. AUDIENCIAS PÚBLICAS A REALIZAR

Teniendo en cuenta la naturaleza de los procesos de selección que debe adelantar cada Colegio Distrital, a continuación se presentan las audiencias públicas que se deben realizar, así:

3.1. Para Selección Abreviada Por Menor Cuantía y Mínima Cuantía

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

- Diligencia de Cierre y Entrega de Propuestas

3.2. Para Licitación Pública

- Audiencia de aclaración de pliegos y de asignación de riesgos previsibles
- Diligencia de Cierre y Entrega de Propuestas
- Audiencia de adjudicación

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 4.1.2 del Decreto 734 de 2012, en los procesos de Licitación pública y Selección Abreviada Por Menor Cuantía se limitará exclusivamente a Mypes (micro y pequeña empresa) siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso esté por debajo de los US\$75.000 dólares americanos.
2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes.
3. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mype que manifestó interés.

Para el efecto cada interesado deberá presentar la manifestación de interés de que aquí se trata, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando su condición a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial.

Así mismo deberá presentar en el término antes fijado el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad

Nota: Para los procesos de selección de mínima cuantía no es dable la aplicación de tal disposición.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo 2 del Artículo 4.1.3 del Decreto 734 de 2012, en los procesos de Licitación pública y Selección Abreviada Por Menor Cuantía se limitará exclusivamente Mipymes siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso este entre US\$75.001 y US\$125.000 dólares americanos.
2. Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.
3. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

Para el efecto cada interesado deberá presentar la manifestación de interés de que aquí se trata, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando su condición a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial.

Así mismo deberá presentar en el término antes fijado el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad

Nota: Para los procesos de selección de mínima cuantía no es dable la aplicación de tal disposición.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La apertura oficial del proceso de contratación, entendida como la resolución motivada que ordena la apertura del proceso se deberá efectuar una vez se cuente con el soporte presupuestal respectivo, siendo viable que se adelante la publicación de los proyectos de pliego de condiciones sin señalar el soporte presupuestal.

Respecto de los procesos de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 3.5.2 del Decreto 734 de 2012, en los estudios previos que deberán ser publicados junto con la respectiva invitación pública se deberá incluir el correspondiente certificado presupuestal que respalda la contratación.

7. REQUISITOS HABILITANTES PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA Y LICITACIÓN PÚBLICA

8. DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Carta de presentación de la propuesta
- Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades
- Documentos de existencia y representación legal
- Garantía de seriedad de la oferta
- Certificado de pago de aportes
- Certificado de antecedentes disciplinarios cuando el certificado sea suscrito por Revisor fiscal

8.1. Registro Único de Proponentes:

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", acorde con el régimen del **Decreto 734 de 2012** deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

El proponente o en conjunto los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá tener inscrita y clasificada una cualquiera de las siguientes actividades:

CIIU VERSIÓN 3.1:

6021 – TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

CIIU VERSIÓN 4.0:

4921 – TRANSPORTE DE PASAJEROS

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme para ser tenida en cuenta.

8.2. Registro único Tributario

Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El proponente deberá tener en cuenta que si se encuentra inscrito bajo el régimen del Decreto 734 de 2012, la clasificación contenida en el CIU, debe coincidir con la información reportada en el RUT.

En el evento que no coincida el CIU del RUT con la información del registro, el proponente deberá realizar la actualización del mismo ante la DIAN y así mismo actualizarlos en el Registro Mercantil, como pasos previos para poder inscribirse en el RUP.

- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Boletín de responsables fiscales
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación
- Certificado de antecedentes judiciales
- Copia Libreta militar si es menor de 50 años
- Conformación de Consorcios y/o uniones temporales
- Personas jurídicas extranjeras
- Propuesta por intermedio de un representante

8.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS HABILITANTES

Los Fondos de Servicios Educativos deberán garantizar en la estructuración de los pliegos de condiciones, que los requisitos financieros y técnicos respondan a la idoneidad y capacidad financiera que permitan la adecuada ejecución del contrato. Además, estos requisitos deberán ser adecuados y proporcionales al objeto contractual, plazo de ejecución, etc.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, en los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determinarán los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas:

- En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los criterios de desempate, mediante la priorización de los factores de escogencia y calificación que han sido utilizados en el proceso licitatorio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así: a) Se adjudicará al proponente que ofrezca mayor puntaje en la calificación técnica, b) de persistir el empate, se adjudicará al proponente que ofrezca mayor puntaje en la calificación económica. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- De persistir el empate, se preferirá al oferente que acredite la condición de Mipyme nacional, sea oferente singular, o consorcio, unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. El oferente que conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 tenga la condición de MIPYME deberá acreditar tal circunstancia mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP expedido bajo la reglamentación del Decreto 734 de 2012, la condición de Mipyme se constatará con la información que contenga dicho certificado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 190 # 100-00

- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Dicha certificación deberá ser expedida con máximo sesenta (60) sesenta días de antelación a la fecha de cierre.
- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- Si con la aplicación de los criterios de desempate continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo a través del mecanismo aleatorio que se establezca en el pliego de condiciones. en presencia de los participantes del proceso que quedaron en dicha situación.

9. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PARTICULARIDADES

9.1. LICITACIÓN PÚBLICA

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **Licitación Pública** con las excepciones que se señalan en los numerales 2 (selección abreviada), 3 (concurso de méritos), 4 (contratación directa) del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y; Mínima cuantía, acorde con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2012. Este proceso se realizará para procesos cuyas cuantías superen los 280 SMMLV.

La Licitación Pública, se adelantará conforme a lo establecido en el artículo 30°, de la Ley 80 de 1993, mediante el cual se reglamenta la estructura y procedimiento de selección, por licitación pública, el cual se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

LICITACIÓN PÚBLICA	
DETALLE	TÉRMINO O PLAZO
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y AVISO PAGINA WEB DE LA ENTIDAD	PUBLICACIÓN POR DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y AVISO	SE DEBEN PUBLICAR CON EL PROYECTO DE PLIEGOS DE

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA

BU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD	CONDICIONES
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DURANTE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	SE DEBEN PUBLICAR CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O ANTES, LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES SE DEBE HACER DE MANERA MOTIVADA.
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA (RESOLUCIÓN)	SE PUBLICA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS	ACORDE CON EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SE DEBE PUBLICAR POR UN TERMINO DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES
PUBLICACIÓN DE ADENDAS	LA ENTIDAD SEÑALARÁ EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EL PLAZO MÁXIMO EN EL CUAL PUEDAN EXPEDIR ADENDAS. (No podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores al cierre.)
EVALUACIÓN DE OFERTAS*	EL TERMINO DE EVALUACIÓN SE ESTABLECERÁ EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO.
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN PROPUESTAS	LA EVALUACIÓN SE PUBLICARÁ DURANTE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, TERMINO DURANTE EL CUAL LOS OFERENTES PODRÁN PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES (numeral 8 del Art. 8° de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1 del Art. 5 Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.8. del Decreto 734 de 2012). LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEBEN HACER PARTE DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, ELABORADO POR EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	SIEMPRE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE HARÁ EN AUDIENCIA, LA CUAL DEBERÁ DESARROLLARSE, CON EL REGLAMENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.1.3 DEL DECRETO 734 DE 2012
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	EL ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO QUE RESUELVE EL PROCESO SE ENTENDERÁ NOTIFICADO AL PROPONENTE FAVORECIDO EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.(Art. 9° de la Ley 1150 de 2007)

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

BM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

9.2. SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

El procedimiento de selección abreviada por menor cuantía se aplica para más de 28 SMMLV hasta 280. Esta modalidad fue reglamentada mediante el artículo 3.2.2.1 del Decreto 0734 de 2012, en el cual se establecen los procedimientos y etapas para esta modalidad de contratación.

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.	
DETALLE	TÉRMINO O PLAZO
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y AVISO DE CONVOCATORIA	SE DEBEN PUBLICAR CON EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DURANTE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	SE RECIBIRÁN DURANTE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO Y SE DARÁ RESPUESTA A MÁS TARDAR CON LA APERTURA
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA (RESOLUCIÓN)	SE PUBLICA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS	
PUBLICACIÓN MINUTA DEL CONTRATO	SE PUBLICARÁ POR MÍNIMO NUEVE (9) DÍAS EL PLIEGO ACOMPAÑADO DE TODOS SUS ANEXOS Y SE SEÑALARÁ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y OBJETO A CONTRATAR.
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POSIBLES OFERENTES	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA.
SORTEO	SI EL NUMERO DE OFERENTES ES SUPERIOR A 10, LA ENTIDAD PODRÁ DAR PASO AL SORTEO. SI EL NÚMERO ES INFERIOR A 10, NO SE REALIZARÁ SORTEO Y PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS QUE MANIFESTARON INTERÉS. EL PROCEDIMIENTO CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2.2.2 DEL

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

GM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. - 2012

	DECRETO 0734 DE 2012 Y A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
PUBLICACIÓN DE ADENDAS	LA ENTIDAD SEÑALARÁ EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EL PLAZO MÁXIMO EN EL CUAL PUEDAN EXPEDIR ADENDAS. (No podrán expedirse y publicarse el mismo día del cierre.)
EVALUACIÓN DE OFERTAS*	EL TERMINO DE EVALUACIÓN se establecerá en el pliego de condiciones acorde con la modalidad. La Evaluación será realizada por el Comité Asesor Evaluador, designado mediante Resolución por el ordenador del gasto.
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN PROPUESTAS	LA EVALUACIÓN SE PUBLICARÁ DURANTE 3 DÍAS HÁBILES, TERMINO DURANTE EL CUAL LOS OFERENTES PODRÁN PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR LOS REQUISITOS HABILITANTES (numeral 6 del Art. 3.2.2.1 Dto. 0734 de 2012 y párrafo 1 del Art. 5 Ley 1150 de 2007). ESTAS OBSERVACIONES SE RESUELVEN EN EL ACTO DE ADJUDICACIÓN O EN EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN..
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO (Inciso 2º numeral 7 del Art. 3.2.2.1 del Decreto 0734 de 2012).

10. REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

10.1. INVITACIÓN PÚBLICA PARA MÍNIMA CUANTÍA

Los Fondos de Servicios Educativos estructurarán la invitación pública que como mínimo contendrá:

- El objeto
- Plazo de ejecución
- Forma de pago
- Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.
- El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.
- El lugar físico o electrónico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas.
- Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica. Adicionalmente, se requerirá de experiencia mínima en los casos de contratación de obra, de consultoría y de servicios diferentes a aquellos a que se refiere el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los que se registrarán exclusivamente por lo previsto en el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012.

Se establecerá que la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

2
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

64



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La invitación pública se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP y Contratación a la Vista por un término no inferior a un (1) día hábil.

10.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales
- Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil
- Autorización del representante legal y/o apoderado
- Registro Único tributario
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Boletín de responsables fiscales
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación
- Certificado de antecedentes judiciales
- Copia Libreta militar si es menor de 50 años
- Conformación de Consorcios y/o uniones temporales
- Personas jurídicas extranjeras
- Propuesta por intermedio de un representante
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona Jurídica o persona natural según corresponda, para los casos de contratos de prestación de Servicios y Consultoría.

10.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Anexo - Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega De Bien.
- Anexo - Relación Certificaciones de Experiencia
- Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la empresa contratista, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 174 de 2001.
- Resolución del Ministerio de Transporte en la que se indique la Capacidad Transportadora.
- Certificado de vigencia de la Habilitación dada por el Ministerio de Transporte

10.5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el parágrafo del Artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Cordialmente,


LISSETTE MURCIA RINCÓN
Directora de Contratación

Revisó:
Proyectó:

German Median Franco. – Profesional de la Oficina Apoyo Precontractual
Esteban González Reyes – Profesional de la Oficina Apoyo Precontractual

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA